

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 3402 SUMARIO

DECRETO N° 4978: Se aprueba la Estructura Organizacional Principal y Estructura de Cargos Dimensionada del **SERVICIO DESCONCENTRADO DEL FONDO DE EFICENCIA SOCIAL DEL ESTADO ARAGUA (FESEA)**, la cual queda diseñada de la siguiente manera.

DECRETO N° 4979: Se aprueba la Estructura Organizacional Principal y Estructura de Cargos Dimensionada de la **SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS**, la cual queda diseñada de la siguiente manera.

DECRETO N° 4980: Se aprueba la Estructura Organizacional Principal y Estructura de Cargos Dimensionada del **INSTITUTO AUTÓNOMO ARAGÜEÑO PARA LA SUPERVISIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS**

DECRETO N° 4981: Se aprueba la Estructura Organizacional Principal y Estructura de Cargos Dimensionada del **SERVICIO DESCONCENTRADO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL CASA DE ABRIGO PARA MUJERES "YIORYINA LEÓN"**, la cual queda diseñada de la siguiente manera.

DECRETO N° 4982: Se aprueba la Estructura Organizacional Principal y Estructura de Cargos Dimensionada de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, la cual queda diseñada de la siguiente manera.

DECRETO N° 4983: Se aprueba la Estructura Organizacional Principal y Estructura de Cargos Dimensionada del **DESPACHO DEL GOBERNADOR O GOBERNADORA**, la cual queda diseñada de la siguiente manera.

DECRETO N° 4984: Se aprueba la Estructura Organizacional Principal y Estructura de Cargos

BANDAS MARCHANTES, el cual queda diseñada de la siguiente manera:

Dimensionada del **SERVICIO DESCONCENTRADO INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, LOTERÍA DE ARAGUA (IOBPASLA)**., la cual queda diseñada de la siguiente manera.

DECRETON° 4985:

Se aprueba la Estructura Organizacional Principal y Estructura de Cargos Dimensionada de la **SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, la cual queda diseñada de la siguiente manera.

N° 4978:

**JOANA NORELIS SANCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria, la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025–2031; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos, 113, 121, 122 numeral 1 todos de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 5, 18, 36, 37, 38 numerales 1 y 13 y artículos 43, 49, 51 todos de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua, así como los artículos 4 y 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la competencia en materia de función pública y administración de personal al servicio del Poder Público del Estado es ejercida por la Gobernadora del Estado.

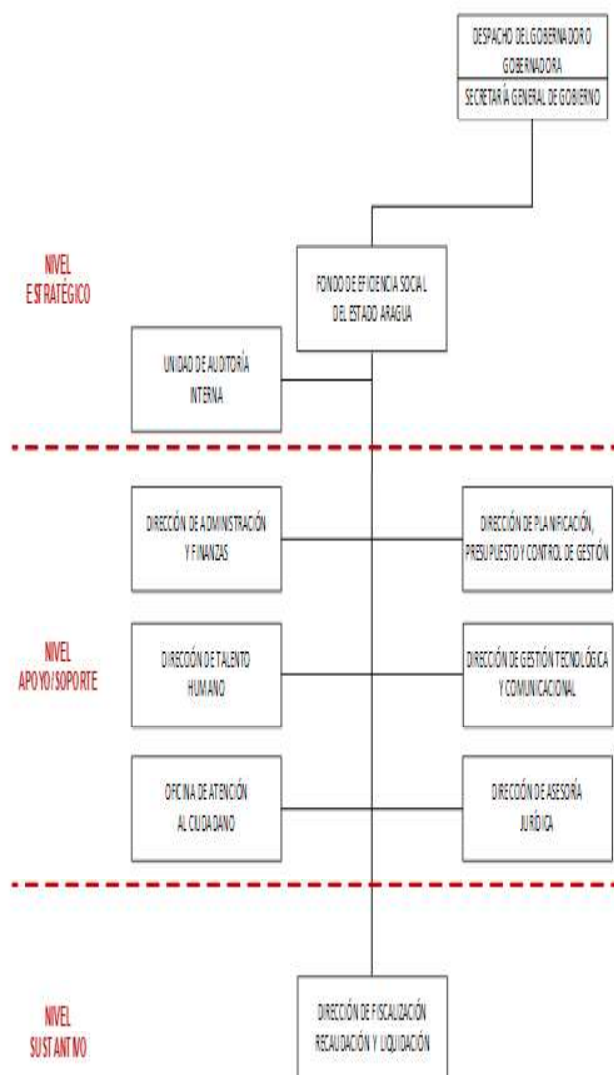
CONSIDERANDO

Que la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumpliendo con los principios jurídicos, socialistas y revolucionarios de humanidad, igualdad, solidaridad, compromiso, responsabilidad, transparencia, eficiencia y máxima eficacia, comprometido con el excelente desarrollo de la gestión administrativa del Gobierno Bolivariano de Aragua, planificará, desarrollará y ejecutará todas las acciones administrativas y jurídicas necesarias, a los fines de dictar la estructura organizacional principal y la estructura de cargos dimensionada del **SERVICIO DESCONCENTRADO DEL FONDO DE EFICIENCIA SOCIAL DEL ESTADO ARAGUA (FESEA)**.

DECRETA

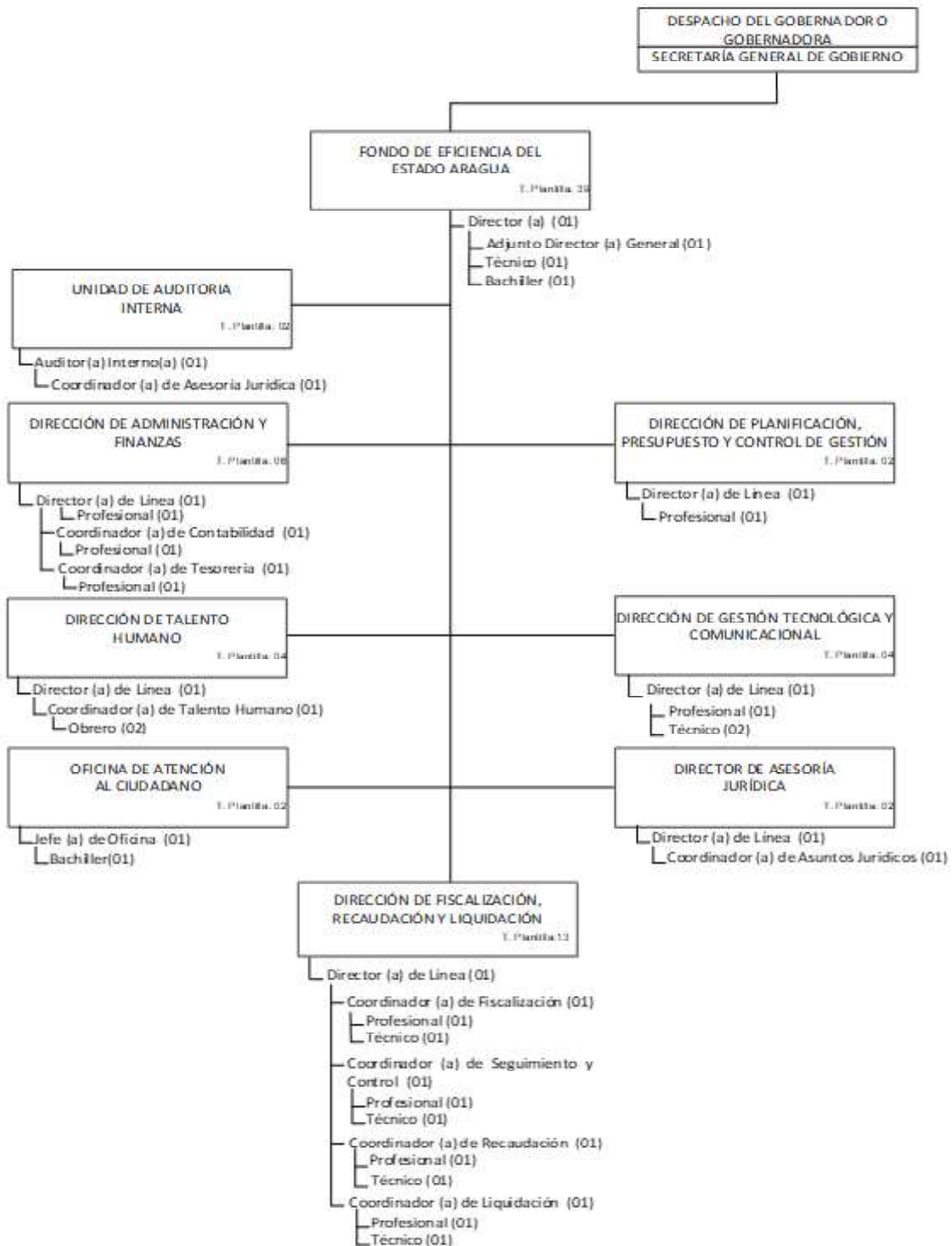
ARTÍCULO 1.

Se aprueba la Estructura Organizacional Principal del **SERVICIO DESCONCENTRADO DEL FONDO DE EFICIENCIA SOCIAL DEL ESTADO ARAGUA (FESEA)**, la cual queda diseñada de la siguiente manera:



ARTÍCULO 2.

Se aprueba la Estructura de Cargos Dimensionada del **SERVICIO DESCONCENTRADO DEL FONDO DE EFICIENCIA SOCIAL DEL ESTADO ARAGUA(FESEA)**, la cual queda diseñada de la siguiente manera:



ARTÍCULO 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

ARTÍCULO 5. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 19 días del mes enero de 2026. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de
fecha 06 de junio de

REFRENDADO:

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de
fecha 17 de junio de 2025

**YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL**

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de
fecha 11 de junio de 2025

N° 4979:

**JOANA NORELIS SANCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria, la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025–2031; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos, 113, 121, 122 numeral 1 todos de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 5, 18, 36, 37, 38 numerales 1 y 13 y artículos 43, 49, 51 todos de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua, así como los artículos 4 y 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la competencia en materia de función pública y administración de personal al servicio del Poder Público del Estado es ejercida por la Gobernadora del Estado.

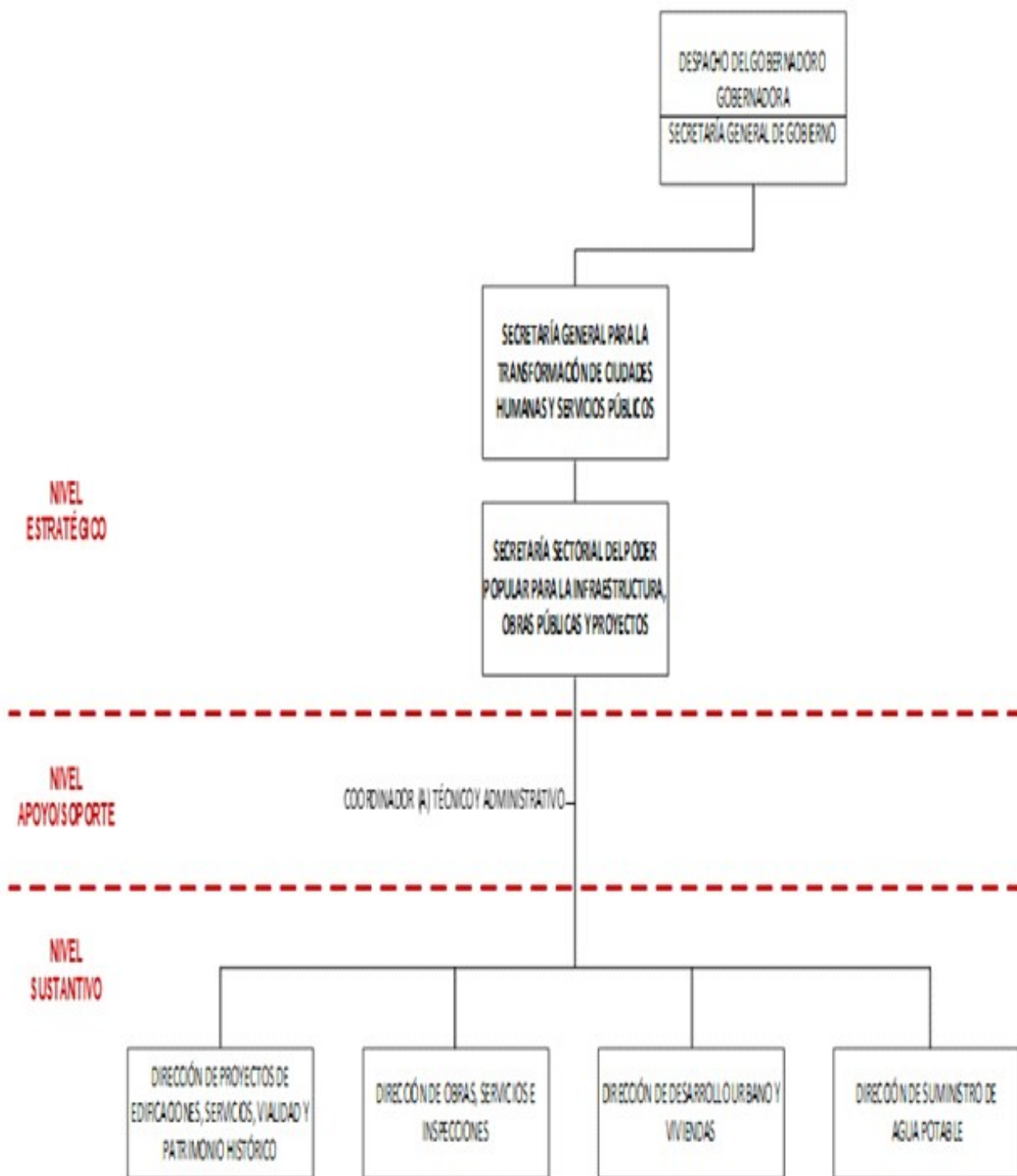
CONSIDERANDO

Que la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumpliendo con los principios jurídicos, socialistas y revolucionarios de humanidad, igualdad, solidaridad, compromiso, responsabilidad, transparencia, eficiencia y máxima eficacia, comprometido con el excelente desarrollo de la gestión administrativa del Gobierno Bolivariano de Aragua, planificará, desarrollará y ejecutará todas las acciones administrativas y jurídicas necesarias, a los fines de dictar la estructura organizacional principal y la estructura de cargos dimensionada de la **SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS.**

DECRETA

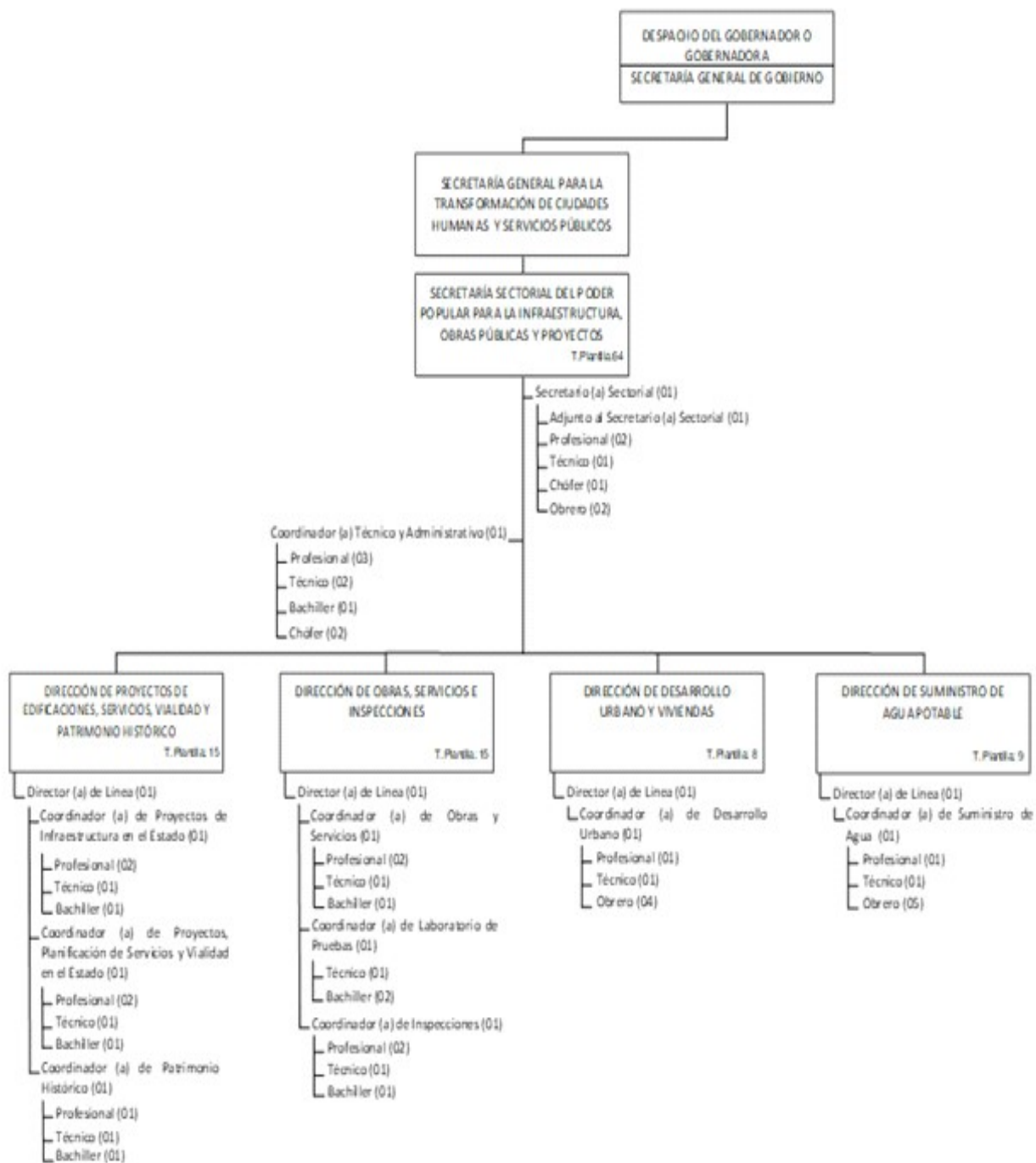
ARTÍCULO 1.

Se aprueba la Estructura Organizacional Principal de la **SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS**, la cual queda diseñada de la siguiente manera:



ARTÍCULO 2.

Se aprueba la Estructura de Cargos Dimensionada de la **SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS**, la cual queda diseñada de la siguiente manera:



ARTÍCULO 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

ARTÍCULO 5. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 20 días del mes enero de 2026. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de
fecha 06 de junio de

REFRENDADO:

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de
fecha 17 de junio de 2025

**YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL**

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de
fecha 11 de junio de 2025

N° 4980:

**JOANA NORELIS SANCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria, la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025–2031; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos, 113, 121, 122 numeral 1 todos de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 5, 18, 36, 37, 38 numerales 1 y 13 y artículos 43, 49,

51 todos de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua, así como los artículos 4 y 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la competencia en materia de función pública y administración de personal al servicio del Poder Público del Estado es ejercida por la Gobernadora del Estado.

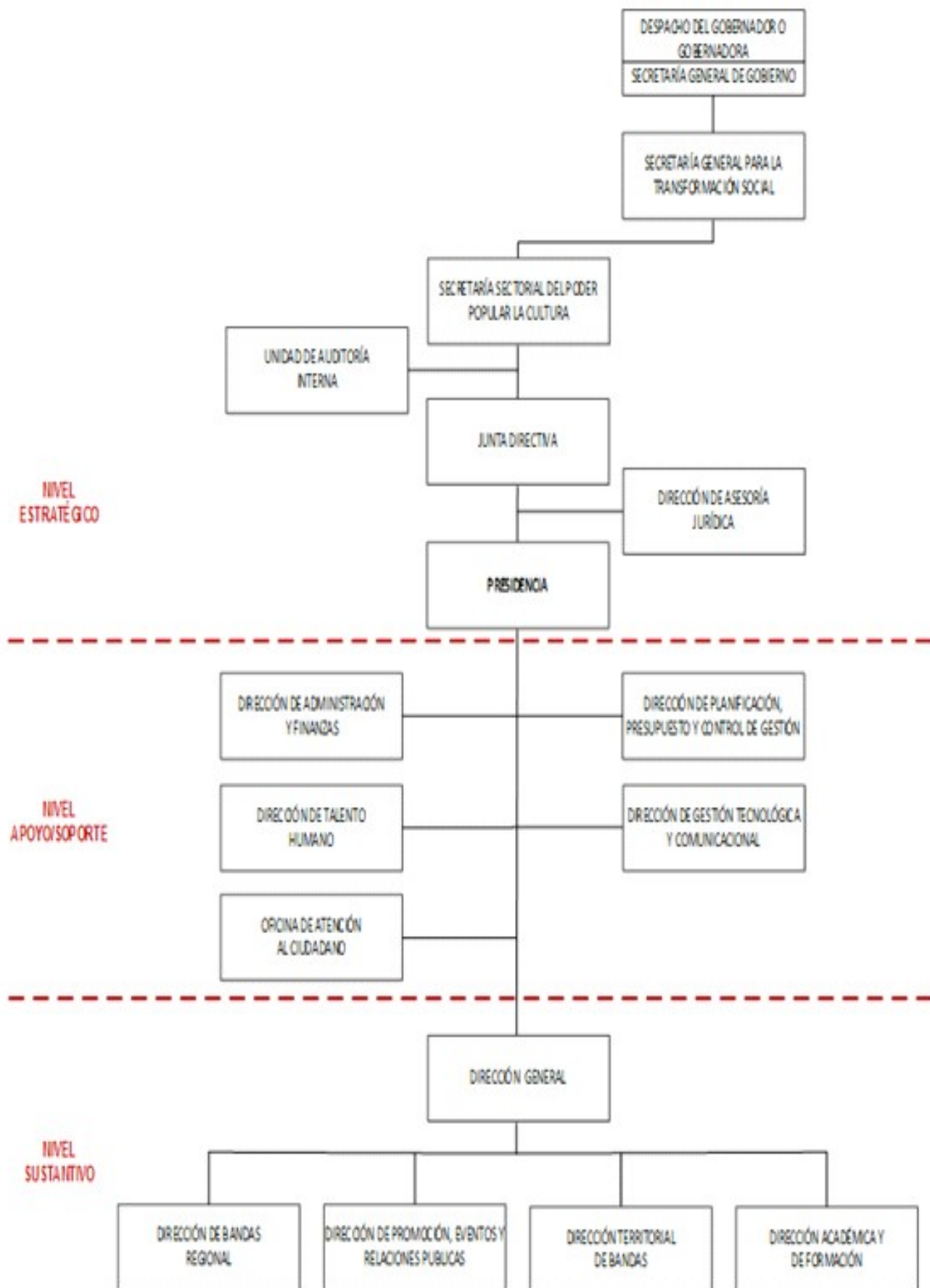
CONSIDERANDO

Que la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumpliendo con los principios jurídicos, socialistas y revolucionarios de humanidad, igualdad, solidaridad, compromiso, responsabilidad, transparencia, eficiencia y máxima eficacia, comprometido con el excelente desarrollo de la gestión administrativa del Gobierno Bolivariano de Aragua, planificará, desarrollará y ejecutará todas las acciones administrativas y jurídicas necesarias, a los fines de dictar la Estructura Organizacional Principal y la Estructura de Cargos Dimensionada Principal del **INSTITUTO AUTÓNOMO ARAGÜEÑO PARA LA SUPERVISIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS BANDAS MARCHANTES.**

DECRETA

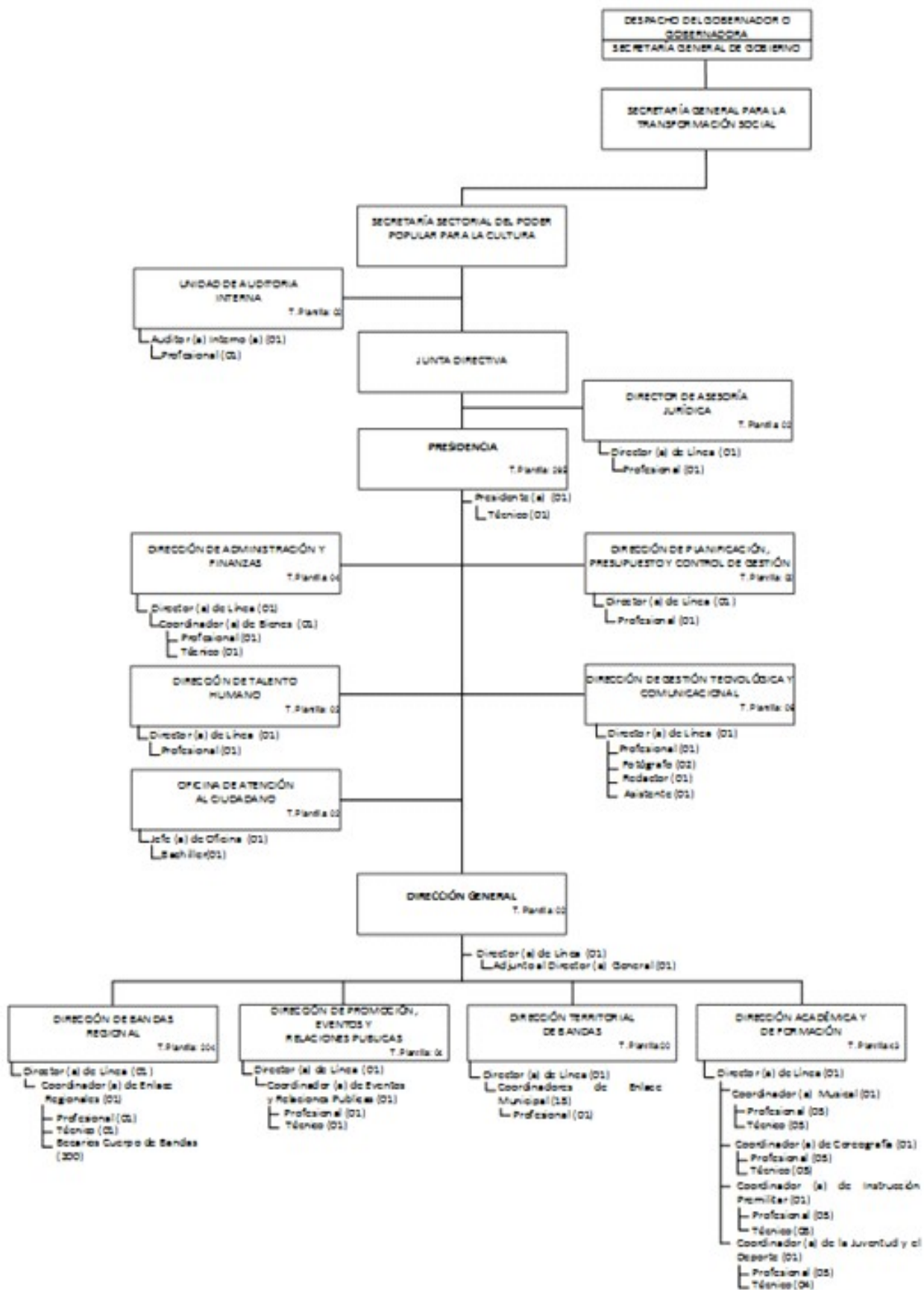
ARTÍCULO 1.

Se aprueba la Estructura Organizacional Principal del **INSTITUTO AUTÓNOMO ARAGÜEÑO PARA LA SUPERVISIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS BANDAS MARCHANTES**, el cual queda diseñada de la siguiente manera:



ARTÍCULO 2.

Se aprueba la Estructura de Cargos Dimensionada Principal **DEL INSTITUTO AUTÓNOMO ARAGÜEÑO PARA LA SUPERVISIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS BANDAS MARCHANTES**, la cual queda diseñada de la siguiente manera:



ARTÍCULO 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTICULO 4. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

ARTÍCULO 5. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación Presupuesto y Optimización Organizacional refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 20 días del mes enero de 2026. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de
fecha 06 de junio de

REFRENDADO:

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de
fecha 17 de junio de 2025

**YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL**

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de
fecha 11 de junio de 2025

N° 4981:

**JOANA NORELIS SANCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria, la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025–2031; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos, 113, 121, 122 numeral

1 todos de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 5, 18, 36, 37, 38 numerales 1 y 13 y artículos 43, 49, 51 todos de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua, así como los artículos 4 y 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la competencia en materia de función pública y administración de personal al servicio del Poder Público del Estado es ejercida por la Gobernadora del Estado.

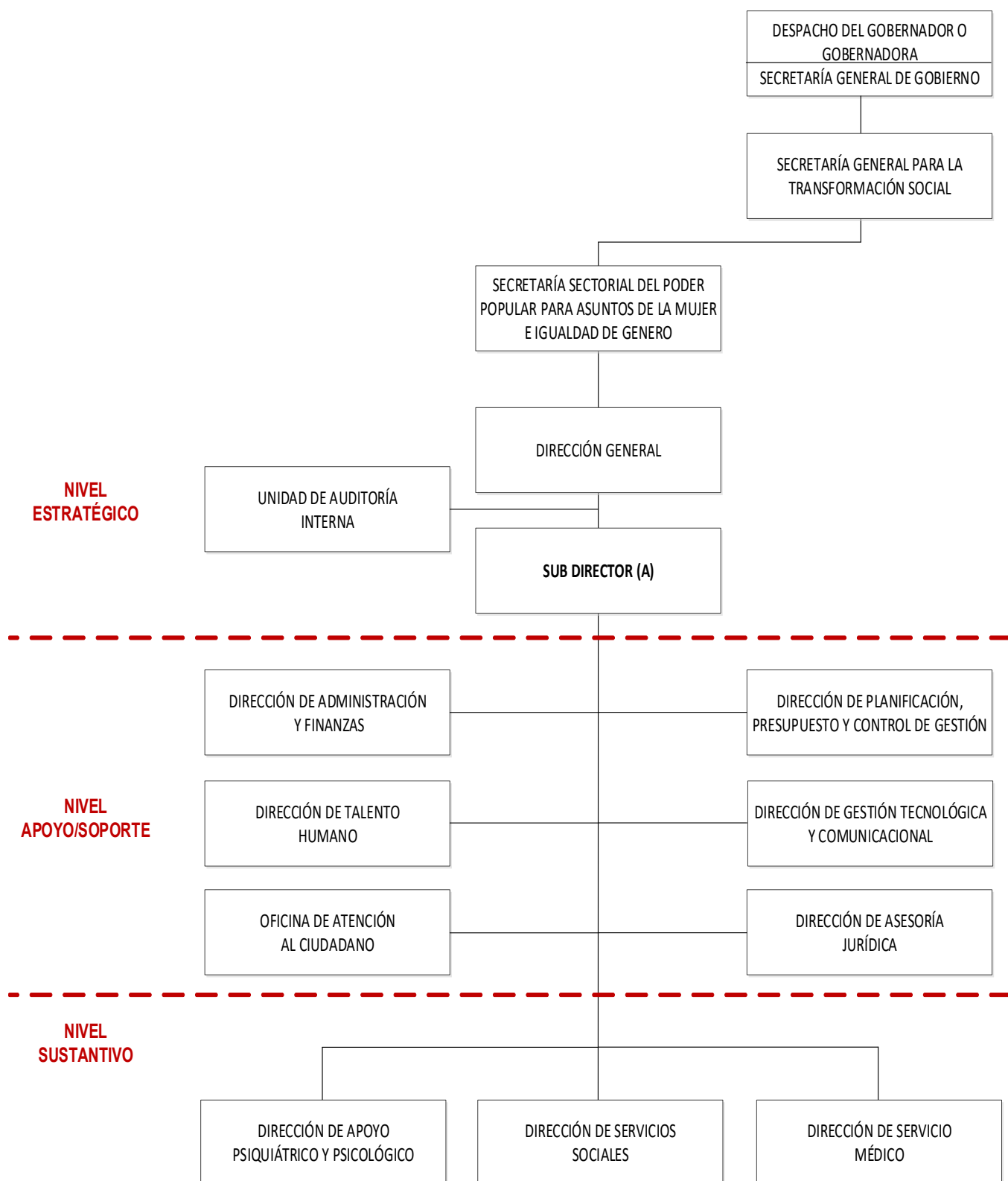
CONSIDERANDO

Que la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumpliendo con los principios jurídicos, socialistas y revolucionarios de humanidad, igualdad, solidaridad, compromiso, responsabilidad, transparencia, eficiencia y máxima eficacia, comprometido con el excelente desarrollo de la gestión administrativa del Gobierno Bolivariano de Aragua, planificará, desarrollará y ejecutará todas las acciones administrativas y jurídicas necesarias, a los fines de dictar la Estructura Organizacional Principal y la Estructura de Cargos Dimensionada del **SERVICIO DESCONCENTRADO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL CASA DE ABRIGO PARA MUJERES "YIORYINA LEÓN"**.

DECRETA

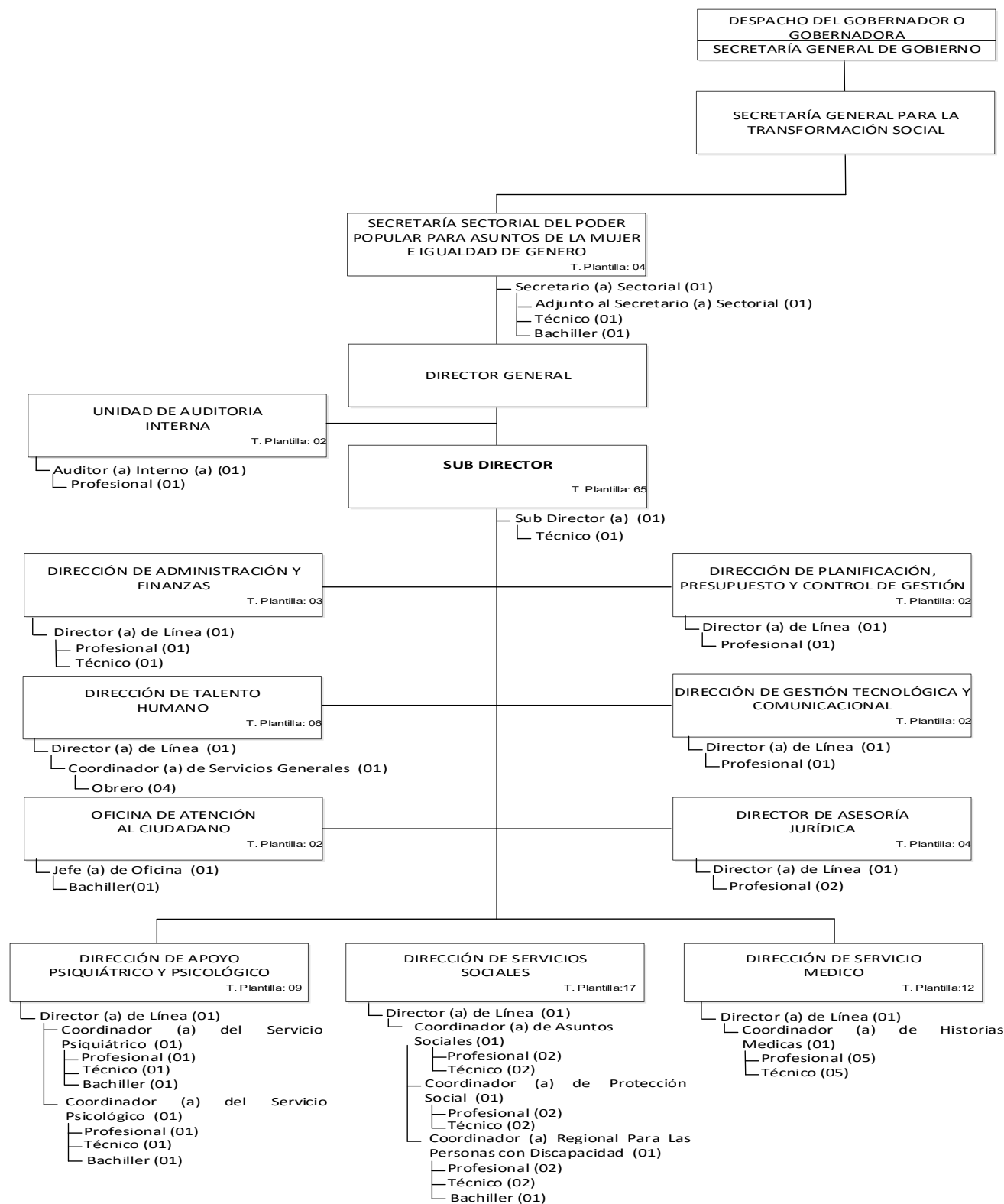
ARTÍCULO 1.

Se aprueba la Estructura Organizacional Principal del **SERVICIO DESCONCENTRADO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL CASA DE ABRIGO PARA MUJERES "YIORYINA LEÓN"**, la cual queda diseñada de la siguiente manera:



ARTÍCULO 2.

Se aprueba la Estructura de Cargos Dimensionada del **SERVICIO DESCONCENTRADO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL CASA DE ABRIGO PARA MUJERES "YIORYINA LEÓN"**, la cual queda diseñada de la siguiente manera:



- ARTÍCULO 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.
- ARTÍCULO 4.** Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.
- ARTÍCULO 5.** El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 20 días del mes enero de 2026. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de
fecha 06 de junio de

REFRENDADO:

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de
fecha 17 de junio de 2025

**YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL**

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de
fecha 11 de junio de 2025

N° 4982:

**JOANA NORELIS SANCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria, la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las

7 Grandes Transformaciones 2025–2031; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos, 113, 121, 122 numeral 1 todos de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 5, 18, 36, 37, 38 numerales 1 y 13 y artículos 43, 49, 51 todos de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua, así como los artículos 4 y 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la competencia en materia de función pública y administración de personal al servicio del Poder Público del Estado es ejercida por la Gobernadora del Estado.

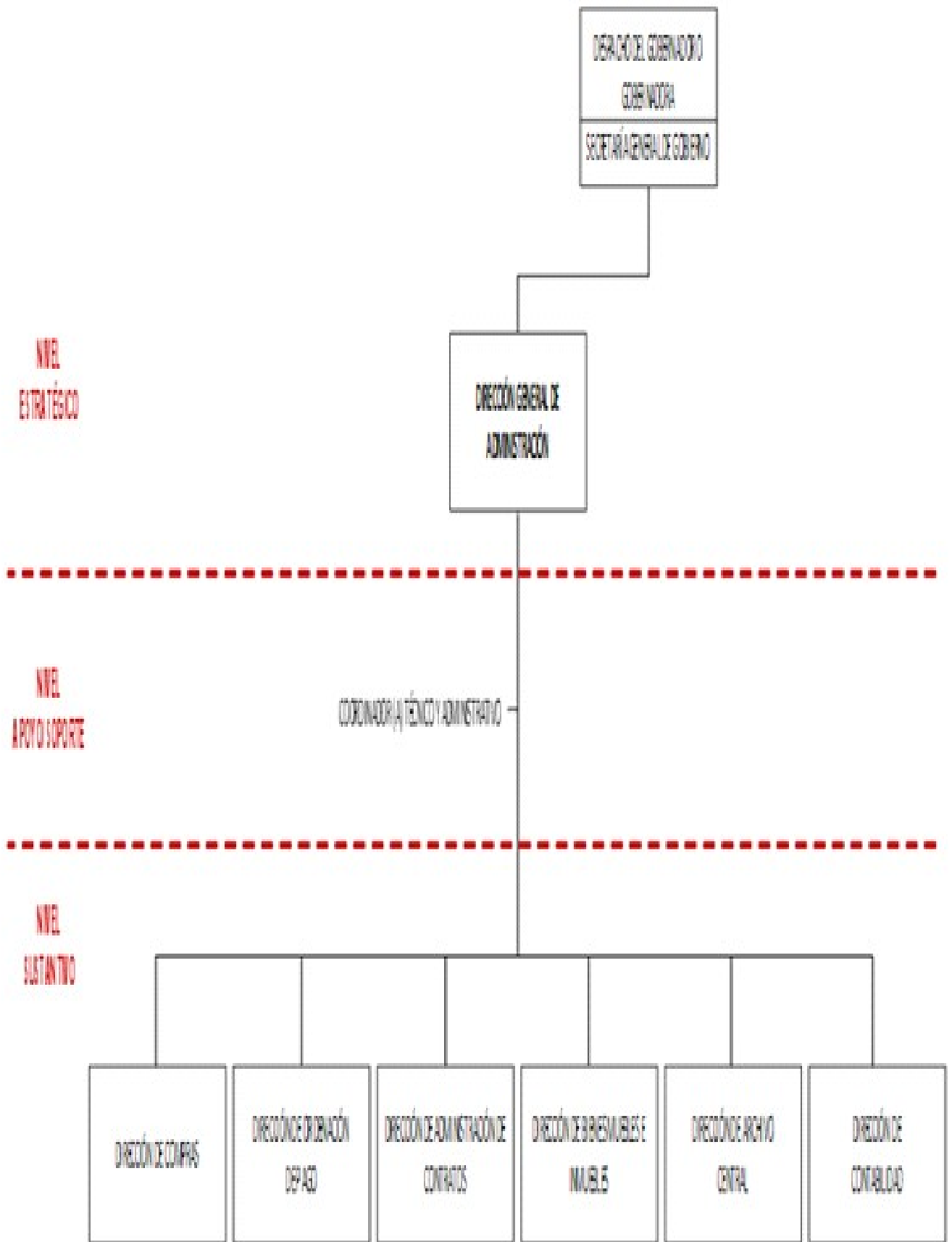
CONSIDERANDO

Que la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumpliendo con los principios jurídicos, socialistas y revolucionarios de humanidad, igualdad, solidaridad, compromiso, responsabilidad, transparencia, eficiencia y máxima eficacia, comprometido con el excelente desarrollo de la gestión administrativa del Gobierno Bolivariano de Aragua, planificará, desarrollará y ejecutará todas las acciones administrativas y jurídicas necesarias, a los fines de dictar la estructura organizacional principal y la estructura de cargos dimensionada **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.**

DECRETA

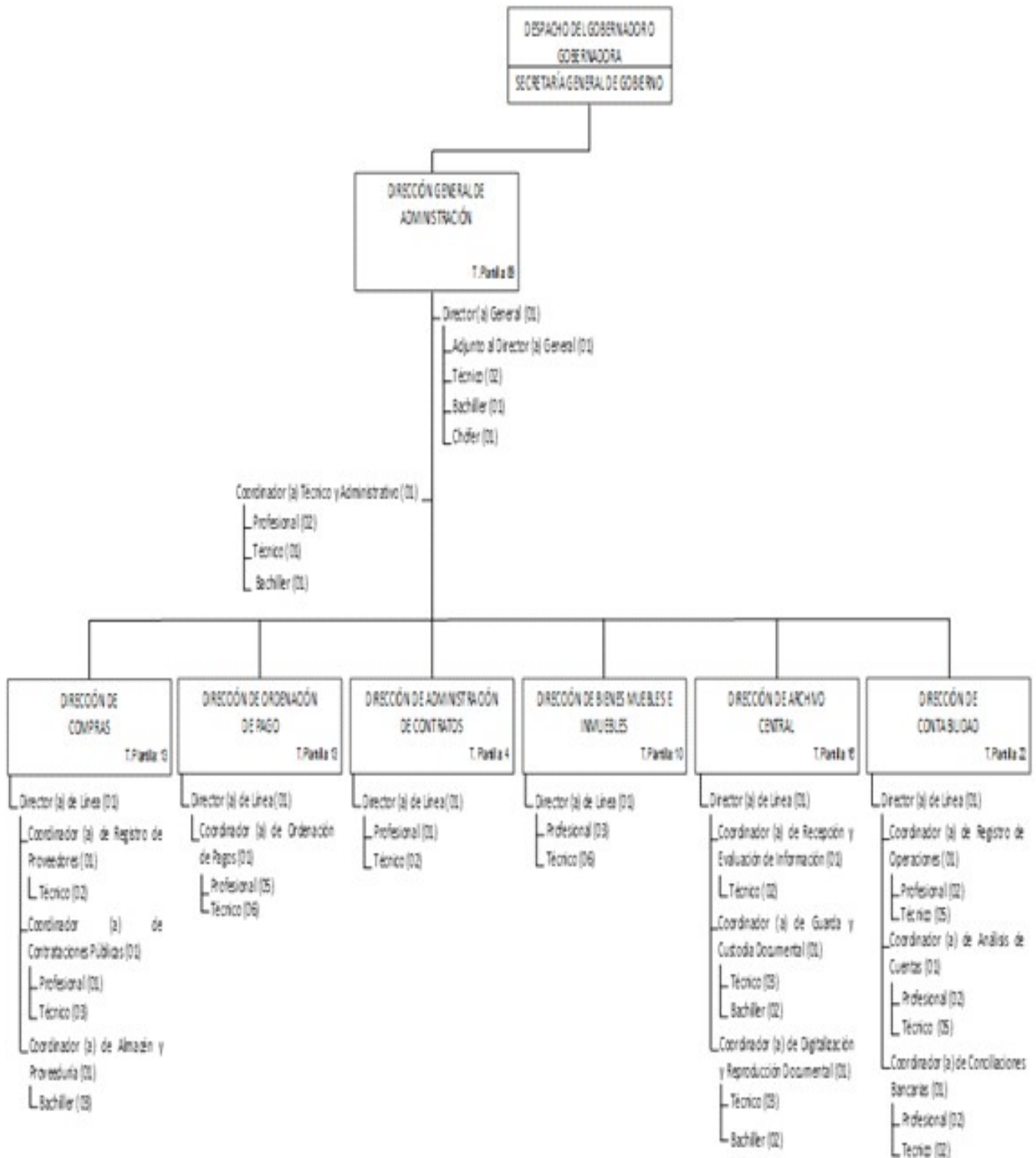
ARTÍCULO 1.

Se aprueba la Estructura Organizacional Principal **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, la cual queda diseñada de la siguiente manera:



ARTÍCULO 2.

Se aprueba la Estructura de Cargos Dimensionada **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, la cual queda diseñada de la siguiente manera:



ARTÍCULO 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

ARTÍCULO 5. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 20 días del mes enero de 2026. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de
fecha 06 de junio de

REFRENDADO:

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de
fecha 17 de junio de 2025

**YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL**

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de
fecha 11 de junio de 2025° 3312, de fecha 11 de junio de
2025

N° 4983:

**JOANA NORELIS SANCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria, la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025–2031; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos, 113, 121, 122 numeral 1 todos

de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 5, 18, 36, 37, 38 numerales 1 y 13 y artículos 43, 49, 51 todos de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua, así como los artículos 4 y 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la competencia en materia de función pública y administración de personal al servicio del Poder Público del Estado es ejercida por la Gobernadora del Estado.

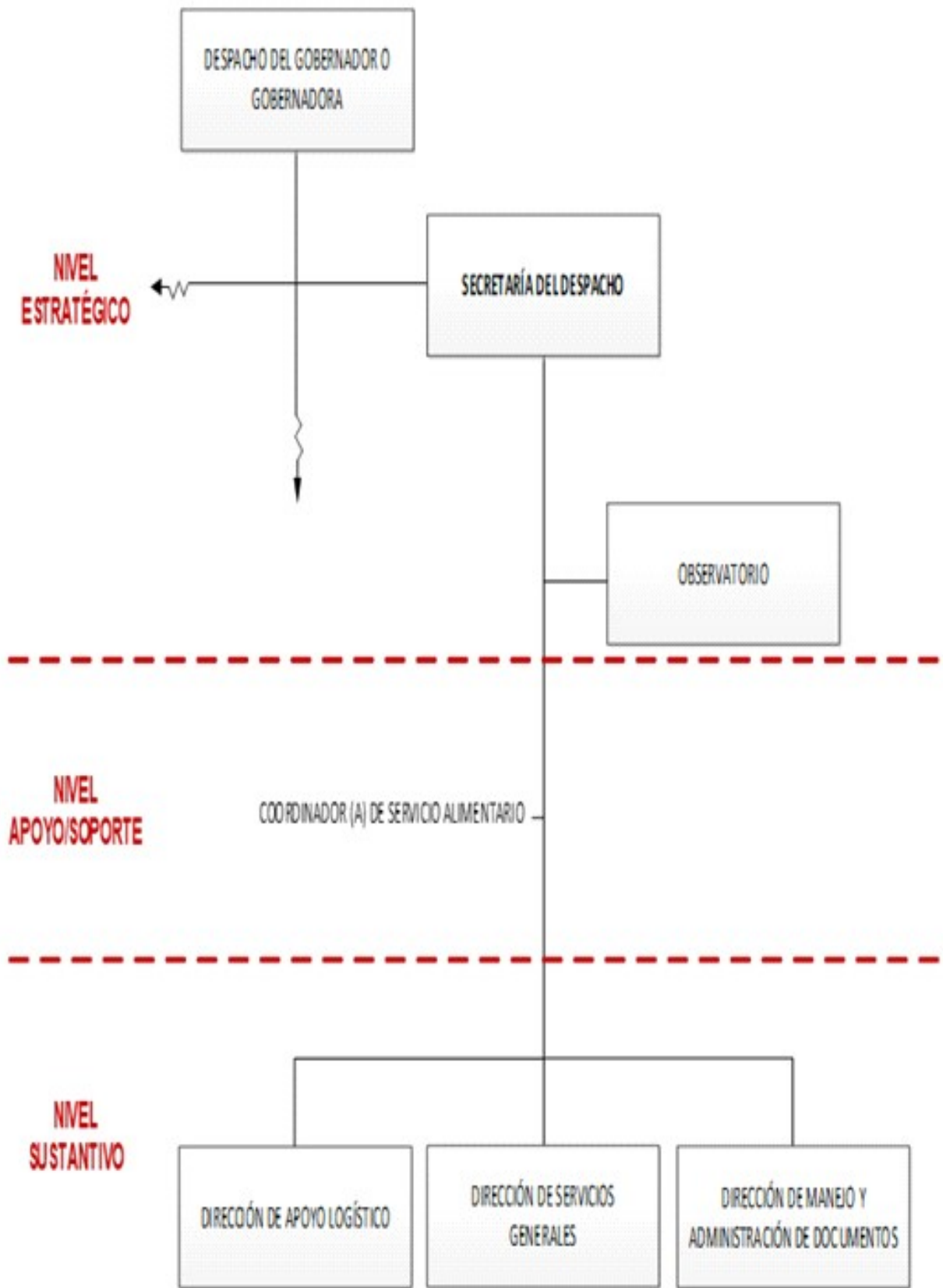
CONSIDERANDO

Que la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumpliendo con los principios jurídicos, socialistas y revolucionarios de humanidad, igualdad, solidaridad, compromiso, responsabilidad, transparencia, eficiencia y máxima eficacia, comprometido con el excelente desarrollo de la gestión administrativa del Gobierno Bolivariano de Aragua, planificará, desarrollará y ejecutará todas las acciones administrativas y jurídicas necesarias, a los fines de dictar la estructura organizacional principal y la estructura de cargos dimensionada del **DESPACHO DEL GOBERNADOR O GOBERNADORA.**

DECRETA

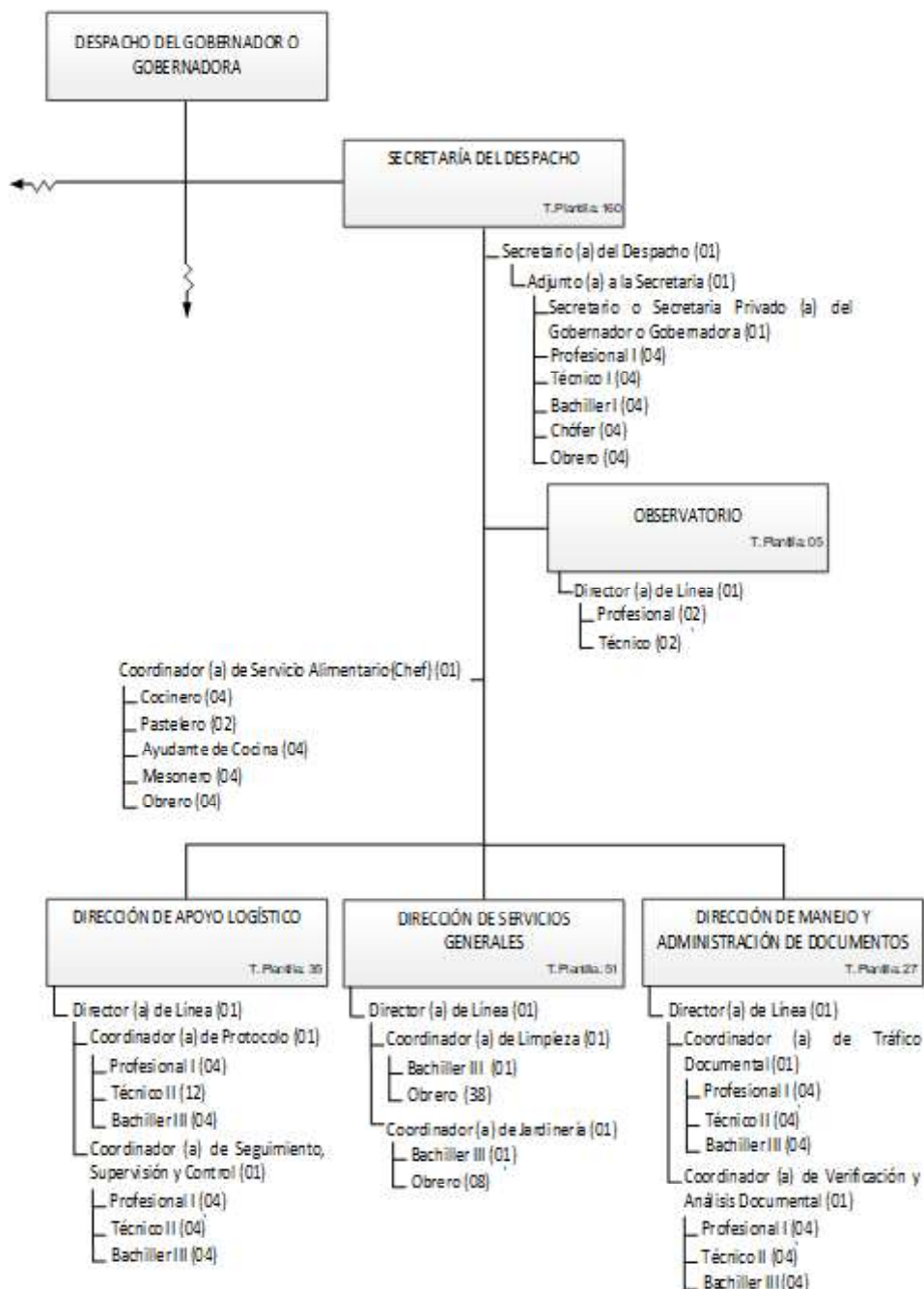
ARTÍCULO 1.

Se aprueba la Estructura Organizacional Principal del **DESPACHO DEL GOBERNADOR O GOBERNADORA.**, la cual queda diseñada de la siguiente manera:



ARTÍCULO 2.

Se aprueba la Estructura de Cargos Dimensionada del **DESPACHO DEL GOBERNADOR O GOBERNADORA**, la cual queda diseñada de la siguiente manera:



ARTÍCULO 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

ARTÍCULO 5. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 20 días del mes enero de 2026. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de
fecha 06 de junio de

REFRENDADO:

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de
fecha 17 de junio de 2025

**YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL**

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de
fecha 11 de junio de 2025° 3312, de fecha 11 de junio de
2025

N° 4984:

**JOANA NORELIS SANCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria, la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025–2031; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le

confieren los artículos, 113, 121, 122 numeral 1 todos de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 5, 18, 36, 37, 38 numerales 1 y 13 y artículos 43, 49, 51 todos de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua, así como los artículos 4 y 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

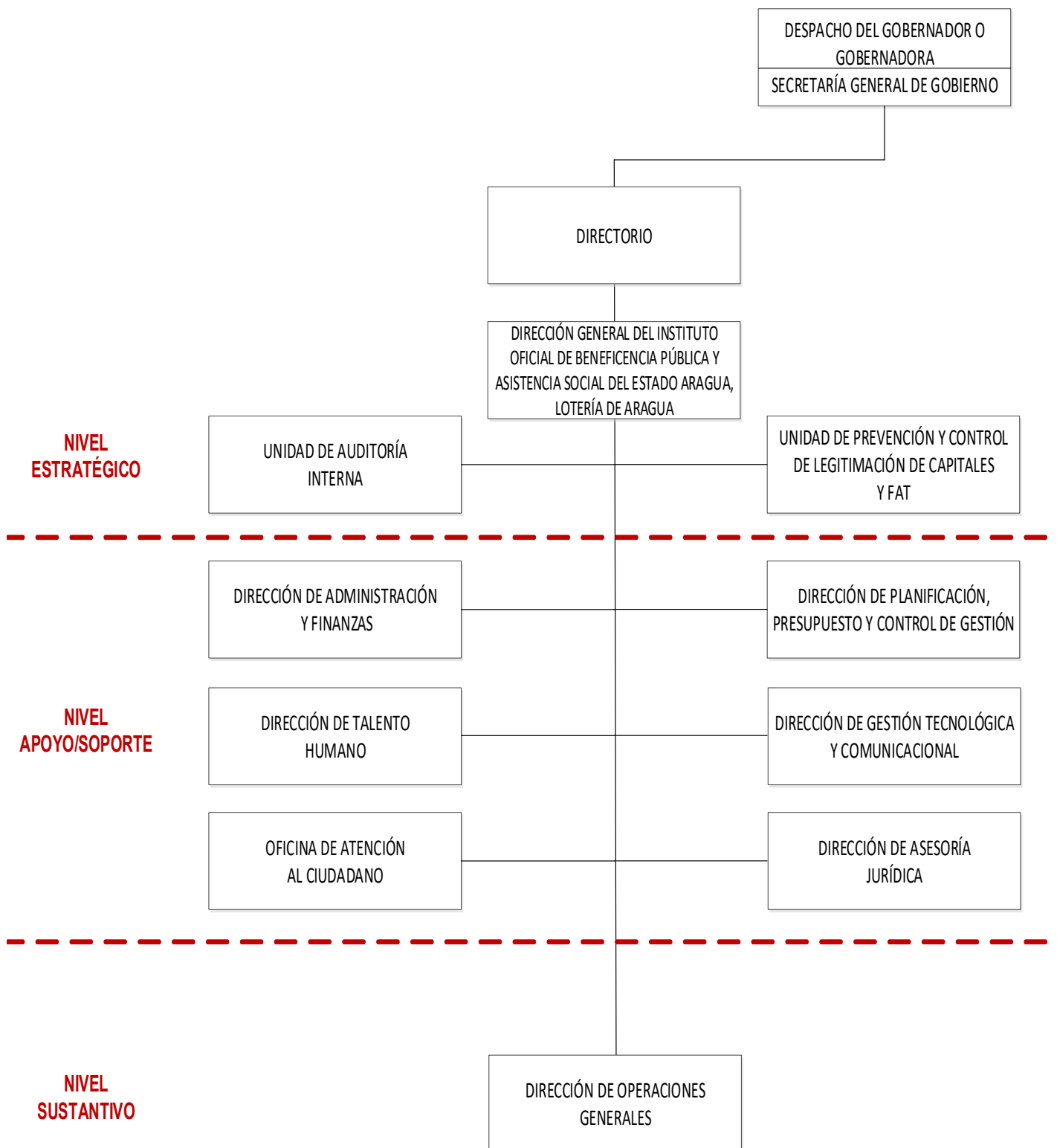
Que la competencia en materia de función pública y administración de personal al servicio del Poder Público del Estado es ejercida por la Gobernadora del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumpliendo con los principios jurídicos, socialistas y revolucionarios de humanidad, igualdad, solidaridad, compromiso, responsabilidad, transparencia, eficiencia y máxima eficacia, comprometido con el excelente desarrollo de la gestión administrativa del Gobierno Bolivariano de Aragua, planificará, desarrollará y ejecutará todas las acciones administrativas y jurídicas necesarias, a los fines de dictar la estructura organizacional principal y la estructura de cargos dimensionada del **SERVICIO DESCONCENTRADO INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, LOTERÍA DE ARAGUA (IOBPASLA)**.

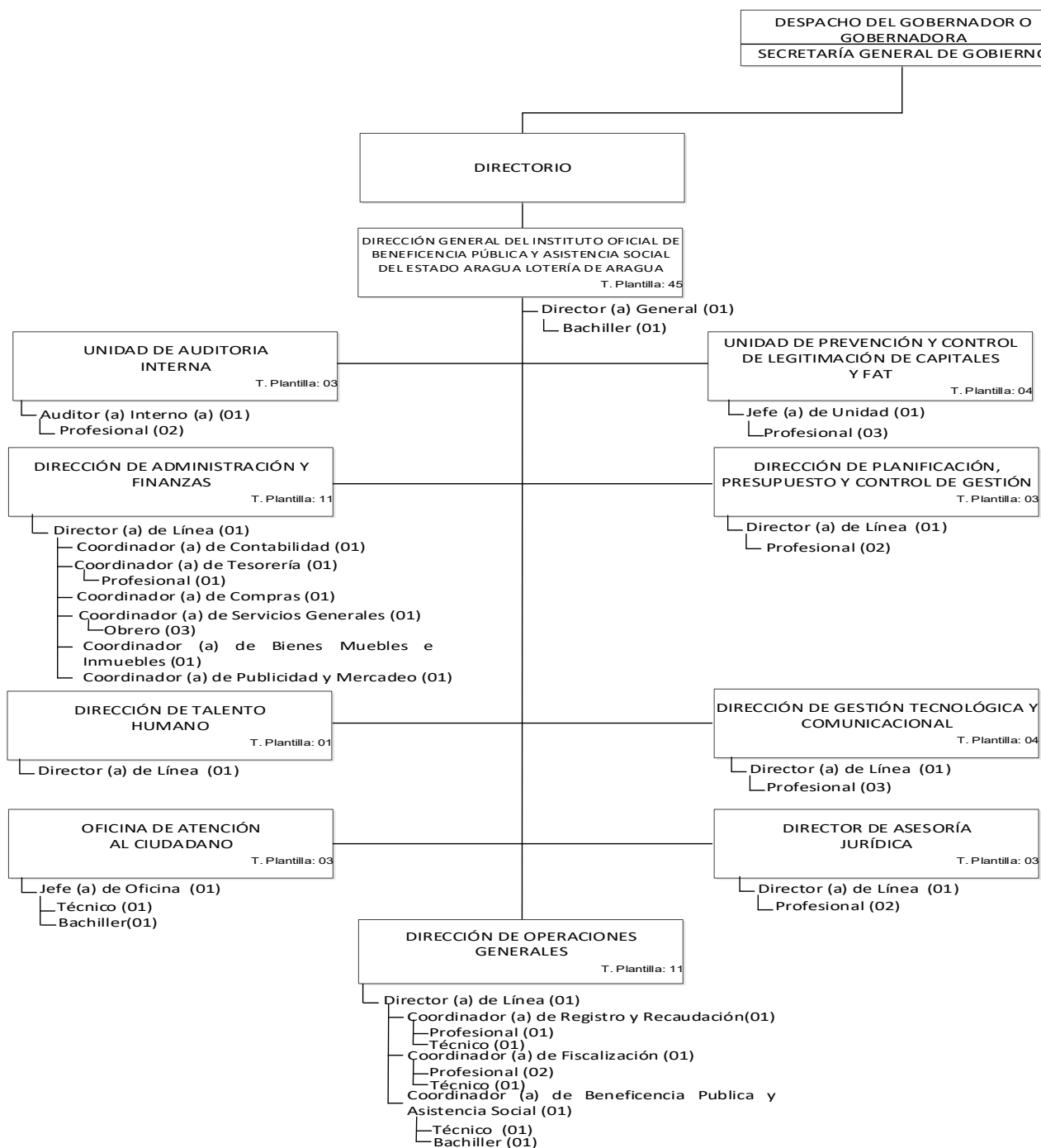
DECRETA**ARTÍCULO 1.**

Se aprueba la Estructura Organizacional Principal del **S E R V I C I O D E S C O N C E N T R A D O INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, LOTERÍA DE ARAGUA (IOBPASLA)**., la cual queda diseñada de la siguiente manera:



ARTÍCULO 2.

Se aprueba la Estructura de Cargos Dimensionada del **SERVICIO DESCONCENTRADO INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, LOTERÍA DE ARAGUA (IOBPASLA)**, la cual queda diseñada de la siguiente manera:



ARTÍCULO 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

ARTÍCULO 5. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 20 días del mes enero de 2026. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**JOANANORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de
fecha 06 de junio de

REFRENDADO:

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de
fecha 17 de junio de 2025

**YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL**

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de
fecha 11 de junio de 2025, de fecha 11 de junio de
2025

N° 4984:

**JOANANORELIS SANCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria, la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025–2031; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos, 113, 121, 122 numeral 1 todos de la Constitución del Estado Aragua; en

concordancia con lo preceptuado en los artículos 5, 18, 36, 37, 38 numerales 1 y 13 y artículos 43, 49, 51 todos de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua, así como los artículos 4 y 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la competencia en materia de función pública y administración de personal al servicio del Poder Público del Estado es ejercida por la Gobernadora del Estado.

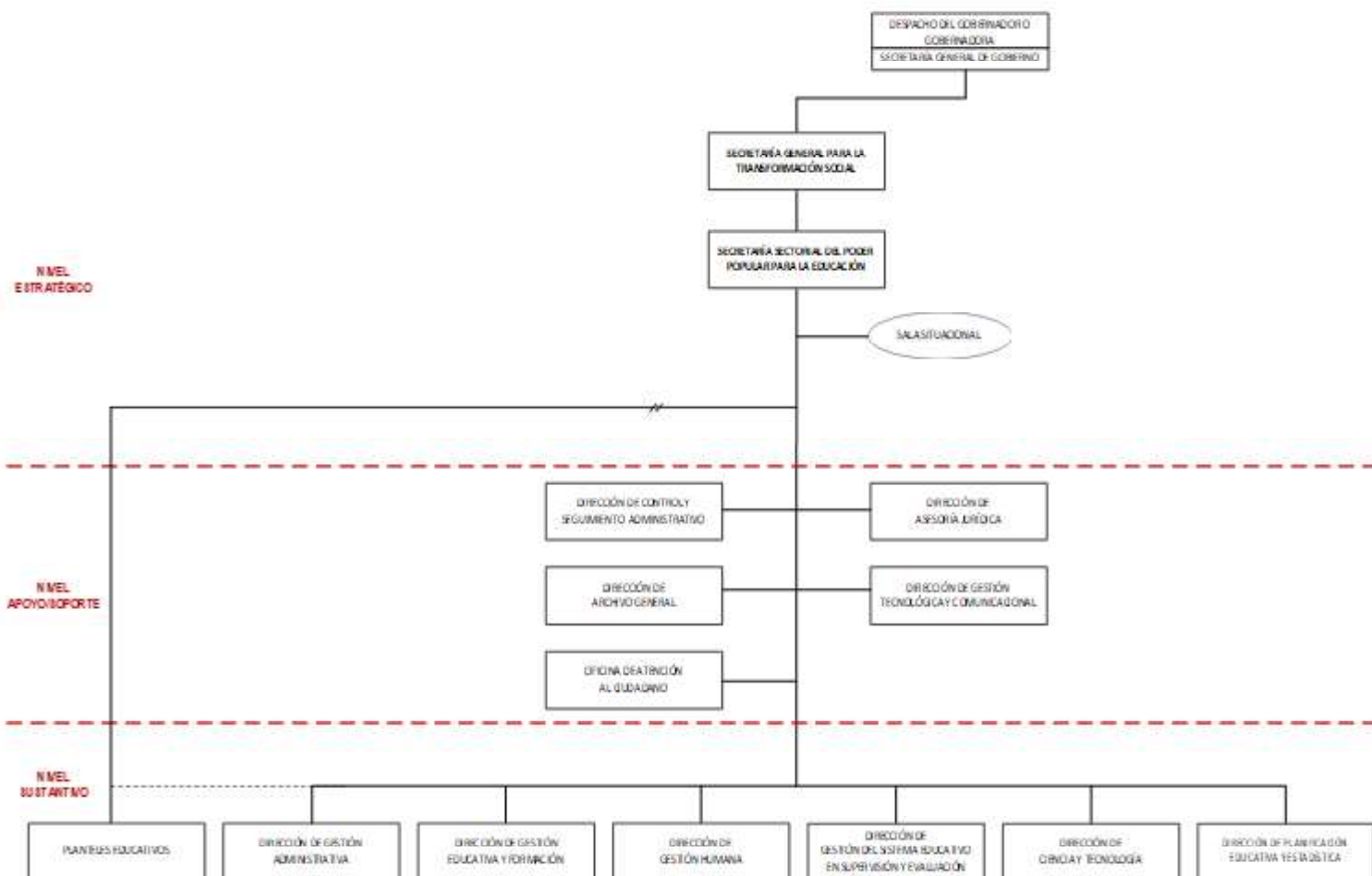
CONSIDERANDO

Que la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumpliendo con los principios jurídicos, socialistas y revolucionarios de humanidad, igualdad, solidaridad, compromiso, responsabilidad, transparencia, eficiencia y máxima eficacia, comprometido con el excelente desarrollo de la gestión administrativa del Gobierno Bolivariano de Aragua, planificará, desarrollará y ejecutará todas las acciones administrativas y jurídicas necesarias, a los fines de dictar la estructura organizacional principal y la estructura de cargos dimensionada de la **SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN.**

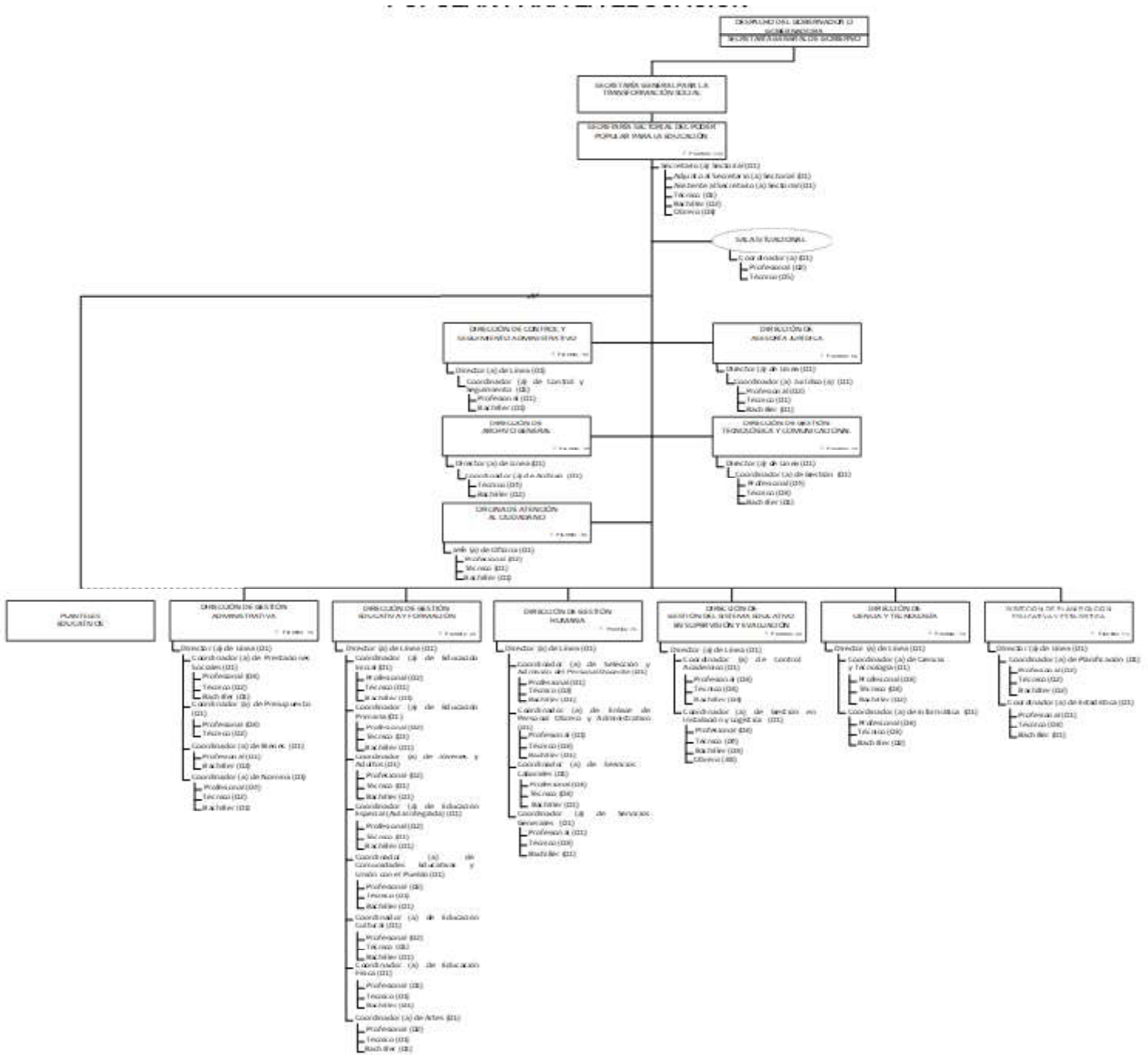
DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se aprueba la Estructura Organizacional Principal de la **SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN.**, la cual queda diseñada de la siguiente manera:



ARTÍCULO 2. Se aprueba la Estructura de Cargos Dimensionada de la **SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, la cual queda diseñada de la siguiente manera:



ARTÍCULO 3.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

ARTÍCULO 5.

El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 20 días del mes enero de 2026. Años: 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de
fecha 06 de junio de

REFRENDADO:

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de
fecha 17 de junio de 2025

**YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL**

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de
fecha 11 de junio de 2025º 3312, de fecha 11 de junio de
2025